CONVENIO FONAM No. 001 DE 2024, ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA –VALLE DE PERDIDAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del convenio interadministrativo **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES**, en adelante **DTAO**, y **la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA –VALLE DE PERDIDAS.**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El Estado colombiano ha ratificado varios convenios internacionales en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los grupos étnicos, y de la protección del medio ambiente.

Entre ellos se resaltan: (i) el Convenio de Diversidad Biológica – CDB – artículo 8 en donde se señala que los países parte deberán respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales cuyos estilos de vida tradicionales sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Convenio ratificado mediante la Ley 165 de 1994; (ii) el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- (ratificado mediante Ley 21 de 1991), señala el derecho a decidir las prioridades de desarrollo que afecten la vida de los pueblos, sus tierras, creencias, instituciones y bienestar espiritual (art 7); aboga por la protección de la relación que tienen con sus tierras y territorios, en particular los aspectos colectivos (art 13), así como por la protección de los derechos de propiedad y posesión (art 14.2) y de utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras (art 15). Adicionalmente, el artículo 17 aboga por la oponibilidad frente a terceros en relación con la propiedad, la posesión y el uso de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas y tribales; y (iii) la Declaración de Río de 1992, principio 22, reconoce el rol fundamental de las comunidades locales “en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. [En ese sentido], los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible”.

A partir de la Constitución Política Colombiana de 1991, la Nación se declara pluriétnica y multicultural, lo que generó el reconocimiento de una serie de derechos especiales y excepcionales a los grupos étnicos poseedores de características culturales, sociales, políticas y económicas propias, resaltando su derecho a la propiedad del territorio, a la autonomía, al gobierno y justicia propia. Así mismo reconoce a las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, como áreas destinadas al uso público con las prerrogativas de imprescriptibles, inalienables e inembargables, cuya destinación será la conservación de la

biodiversidad a perpetuidad, sin que sean susceptibles a alguna alteración o afectación contraria a su finalidad.

Creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó **Parques Nacionales Naturales de Colombia** como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El mencionado Decreto establece entre las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

> *1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
>
> *2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
>
> *3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
>
> *4. Adelantar los estudios para la reserva, linderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
>
> *5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
>
> *6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
>
> *7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
>
> *8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*

9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.

11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.

15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores

En efecto, Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

Parques Nacionales Naturales de Colombia armonizando los instrumentos de planeación como es plan nacional de desarrollo 2023 – 2026, plan estratégico sectorial y plan estratégico institucional con proyección 4 años y acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, creando una visión estratégica donde el propósito o meta es ordenar el territorio en torno a la naturaleza y alrededor del agua, contando con cuatro pilares estratégicos:

1) Proteger la belleza de la naturaleza
2) Territorios sostenibles e innovadores
3) Modernización institucional eficiente
4) Paz con la naturaleza

En este sentido y cumpliendo con los pilares se debe implementar, entre otras, las Estrategias Especiales de Manejo con las comunidades étnicas presentes en las áreas protegidas (grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y ROM) con un enfoque de derechos, diferencial y con estrategias de gobernanza incluyentes, para esto se hace necesario contar con la participación de los diversos actores para la reflexión y la construcción en el territorio de las acciones estratégicas con las diversas miradas de las áreas protegidas, y las diferentes estrategias complementarias de conservación y que establezcan las acciones a implementar en

un plazo determinado bajo el principio de la corresponsabilidad frente a la planeación y ordenamiento en el territorio, para el cumplimiento de los objetivos de conservación.

La Legislación Especial Indígena Nacional, compuesta por los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Colombia sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y por normas Constitucionales y legales (Nacionales, Regionales y Municipales) establecen un conjunto de derechos y garantías especiales en beneficio de los Pueblos Indígenas, con fundamento en la realidad de la diversidad cultural y el derecho a su autonomía. En ese mismo sentido los Sistemas Jurídicos Propios (Ley de Origen), que en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 246 de la Constitución Política de Colombia, constituyen sistemas de derecho reconocidos constitucionalmente y válidamente aplicables. Dichos sistemas están integrados por las normas, instituciones, usos, costumbres, procedimientos, métodos de control y regulación social propios de la tradición cultural de los Pueblos Indígenas e implícitos en su historia cultural, en su concepción espiritual, mitología y cosmovisión particulares, así como, en sus sistemas de parentesco, formas de propiedad, uso, aprovechamiento y conservación de sus territorios y recursos naturales. Del mismo modo, los pueblos indígenas se caracterizan por concepciones particulares de derecho, justicia, autoridad y poder, participación y representación, mediadas por instituciones culturales propias y determinadas por los principios de armonía social y espiritual con la naturaleza y en equilibrio de fuerzas.

De acuerdo con el Decreto 3572 de 2011, Parques Nacionales Naturales tiene a su cargo coordinar con las demás autoridades ambientales, las entidades territoriales, autoridades y representantes de grupos étnicos, las organizaciones comunitarias y demás organizaciones las estrategias para la conformación y consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, promoviendo desde esta dimensión, el cumplimento de los objetivos de conservación de las áreas protegidas del país y orientando la búsqueda de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado.

Por su parte la Dirección Territorial Andes Occidentales basó su enfoque territorial y las acciones a desarrollar en cuatro principios básicos relacionados con una visión regional, un enfoque ecosistémico, una planeación basada en efectos y el fortalecimiento institucional y de los escenarios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP. Reconociendo que en la Política de Participación Social de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se plantea la necesidad de buscar la construcción de acuerdos interculturales como estrategia para desarrollar conjuntamente procesos sociales de conservación de la biodiversidad en las áreas traslapadas con resguardos, que integre y enriquezca recíprocamente los saberes y visiones de las culturas indígenas y el conocimiento ecológico interdisciplinario que armonice los objetivos institucionales y las aspiraciones de las comunidades indígenas.

Con base en lo anterior, las áreas del Sistema de Parques Nacionales se administran y gestionan bajo la legislación vigente que le confiere a Parques Nacionales Naturales de Colombia como autoridad ambiental pública del nivel nacional, respetando y reconociendo otros tipos de autoridad o formas de regulación ambiental como las de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas. Así mismo mediante la Resolución N° 50 del 17 de octubre de 1995 del Instituto Nacional de la Reforma Agraria – INCORA– (hoy Agencia Nacional de Tierras), es creado el resguardo indígena Valle de Pérdidas en el municipio de Urrao-Antioquia.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, sustituido por el Decreto 1071 de 2015, el territorio indígena se encuentra concebido como: "las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquéllas que; aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales", es decir, la definición

se tomó respetando el contenido del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo-OIT. Aunado a esto, en el mismo Decreto señala que los cabildos indígenas son "una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".

En el artículo 21 de la ley 89 de 1890 establece que los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

En el concepto del 10 de enero de 2018, el Ministerio del Interior manifiesta sobre los territorios indígenas que: "se entiende que el territorio indígena de que habla el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es aquel donde los indígenas desarrollan su cultura y que al igual que los departamentos y municipios se refiere al concepto territorial en la misma interpretación que se da al departamento o municipio, pues estas nociones están referidas al territorio y quienes contratan son sus representantes legales: Gobernador y Alcalde. Asimilando, en el territorio indígena (resguardo) la contratación la adelanta el Resguardo en los términos que indica la definición contenida en el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, representados por sus Autoridades Indígenas, las cuales pueden obedecer a la figura de Cabildos, lo cual es determinado de acuerdo a sus usos y costumbres y por ende al ser los Gobernadores y las autoridades tradicionales y los representantes legales de los resguardos, son ellos los que materialmente suscriben los contratos o convenios. De esta forma se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 21 de 1991 que dispuso:

> "*Esta acción deberá incluir medidas: a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; (...)*"
>
> *El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 dispone:*
>
> *"ARTICULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *1°. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*"

La jurisprudencia del Consejo de Estado al referirse a la naturaleza jurídica de los cabildos indígenas ha señalado:

> *El cabildo indígena es una entidad atípica, que cumple las funciones previstas en la Constitución y en las leyes. El cabildo indígena es una de las "autoridades de los pueblos indígenas" a que alude el art.*

246 de la C.P. Respecto de las entidades de carácter especial ha dicho la Corte Constitucional: "Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del Estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional"- Sentencia C-508/97.

Ahora bien, el Decreto 1088 de 1993 indica que los cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas podrán conformar asociaciones en representación de sus respectivos territorios indígenas.

El mismo Decreto en su artículo 2 en relación con la naturaleza jurídica de las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas establece que son "entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica y patrimonio propio y autonomía administrativa".

En providencia, el Consejo de Estado en Sentencia de 30 de octubre del 2015 reiteró que las Asociaciones Tradicionales de Autoridades indígenas son entidades de derecho público de carácter especial y señaló que, de acuerdo a las sentencias de la Corte Constitucional, las diferentes comunidades indígenas del país poseen la autonomía necesaria para regular la gestión de los asuntos propios, en diferentes materias, dentro de las limitaciones que les impone la Constitución Política de 1991.

En Antioquia, el resguardo indígena Valle de Pérdidas de la etnia Embera como entidad pública especial según el decreto 74 de 1898 y la Constitución Política de 1991 en los siguientes artículos: 246, 329 y 330 quienes, en representación de su máxima autoridad tradicional, el cabildo, constituido desde el año 1995, elegidos mediante la asamblea general para gestionar y velar por el desarrollo de la comunidad Embera, comparten territorio con el Parque Nacional Natural Las Orquídeas.

El pueblo Embera del noroccidente de Antioquia ocupa varios municipios de esta zona, encontrándose los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá en los municipios de Urrao y Frontino, traslapados con el Parque Nacional Natural Las Orquídeas, con quienes se tiene un relacionamiento desde la década de 1970 (el PNN Las Orquídeas se constituye en 1974), dado que esta zona es considerada territorio ancestral del pueblo Embera. Precisamente por esta condición y por el traslape aludido, se logra abrir formalmente el proceso de pre-consulta y apertura de la consulta previa con las comunidades de los resguardos de Chaquenodá y Valle de Pérdidas, con la participación de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior como garante del derecho que poseen las comunidades indígenas, para la actualización y ajuste del plan de manejo del Parque Nacional Natural Las Orquídeas. Este evento de pre-consulta y apertura a la consulta previa se realiza satisfactoriamente el 30 de noviembre de 2018, en el que también se establece la ruta metodológica para continuar con la protocolización de acuerdos entre las partes, la cual se logra en el mes de julio del año 2019.

Por consiguiente, el 23 de julio del 2019 se lleva a cabo la protocolización de los acuerdos entre las comunidades indígenas Embera Eyábida de los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá y el Área Protegida, en el marco del proyecto 01613 “Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Orquídeas”, se acuerda con las autoridades de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, adelantar el seguimiento a acuerdos para el año 2021, bajo la coordinación del Ministerio del Interior – Autoridad Nacional de Consulta Previa. Estos acuerdos se concertaron conjuntamente son:

1. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acuerdan conformar, reglamentar y poner en funcionamiento

una instancia de coordinación, en un término no mayor a seis meses, para la toma de decisiones orientadas en la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas.

2. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, formularán e implementarán conjuntamente una estrategia local de prevención, vigilancia y control en el área traslapada, de acuerdo a las competencias que sobre el tema tienen cada una de las partes y conforme a los reglamentos internos de los resguardos mencionados, que incluya la capacitación a la guardia indígena y la creación de escuela de saberes territoriales, articulando otros actores como Asociacion de Cabildos Indigenas y Autoridades Tradicionales de Antioquia OIA, Corpourabá, Alcaldías, Gobernación de Antioquia, campesinos, etc.
3. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acuerdan formular y gestionar un proyecto para el saneamiento predial del área traslapada en el término de un año, que aporte a la iniciativa de los resguardos para la ampliación de los mismos.
4. Formulación e implementación de un proyecto de capacitación a las autoridades indígenas y a la guardia indígena para el control territorial que aporte a la gobernanza del PNN Orquídeas y al cuidado del territorio.
5. Parques Nacionales Naturales de Colombia en los 5 años de implementación del Plan de Manejo del PNN Orquídeas se compromete a socializar la precisión de los límites del área protegida a las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá y realizar la señalización y amojonamiento del área protegida. Así mismo, en el área traslapada, el PNN Orquídeas apoyará a los resguardos brindando insumos técnicos que faciliten su señalización y de las comunidades de cada uno.
6. Formular, gestionar e implementar un proyecto de restauración ecológica participativa entre el PNN Orquídeas y los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, que permita la recuperación y el manejo sostenible de los suelos, mediante la implementación de proyectos productivos y tecnologías apropiadas, como por ejemplo: paneles solares para las viviendas, estufas ecológicas, viveros, manejo de residuos sólidos, entre otros, en el marco de las competencias de cada una de las partes
7. Construir un reglamento conjunto a partir del ordenamiento ancestral indígena con participación y verificación de las autoridades indígenas y el equipo de PNNC, para las investigaciones que se desarrollen en el área traslapada.
8. Construir un programa de monitoreo conjunto entre el PNN Orquídeas y las autoridades y comunidades de los Resguardos Indígenas Emberas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acorde a las prioridades culturales y ambientales de las comunidades indígenas, respetando la cultura y autonomía Embera.
9. Las autoridades de los cabildos mayores y locales indígenas de los municipios de Frontino y Urrao y la Organización Indígena de Antioquia, que conforman la "Mesa Subregional de Autoridades Indígenas de los municipios de Frontino y Urrao y la Organización Indígena de Antioquia del acuerdo con Parques Nacionales Naturales de Colombia", convocarán a otras instituciones públicas y Organizaciones No Gubernamentales ONGs para apoyar la implementación de los acuerdos del Plan de Manejo del PNN Orquídeas con las comunidades indígenas de los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá.
10. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Emberas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, se comprometen en el término de un año a reglamentar y ordenar ancestral y ambientalmente el área traslapada del PNN Orquídeas, armonizado y articulado

al plan de vida de las comunidades indígenas para la protección del ambiente, el agua y los sitios sagrados-Jaidés (construcción e implementación de acuerdo de manejo).

11. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá acuerdan formular e implementar un proyecto de educación ambiental y comunicación, que permitan reconocer la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos. (Diseño y producción de material didáctico para la divulgación de los acuerdos de la consulta; fortalecimiento de la tradición cultural Embera; proyecto de recuperación de la medicina tradicional).
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acuerdan que el Plan de Manejo, sujeto de consulta, es el instrumento de planificación y manejo del PNN Las Orquídeas.
13. Parques Nacionales Naturales de Colombia garantizará recursos anuales para la operatividad de la "Mesa Subregional de Autoridades Indígenas de los municipios de Frontino y Urrao y la Organización Indígena de Antioquia" (incluye realización de al menos 2 reuniones al año y gestión de la información del proceso de implementación de la consulta).

De esta forma, la gestión de Parques Nacionales con grupos étnicos, en este caso con la comunidad indígena Embera de Antioquia, ha correspondido con modelos de construcción conjunta de las estrategias de conservación, entendiendo que actualmente, éstas van más allá de su entendimiento únicamente desde la preservación, y asume que esta gestión debe incorporar elementos de gestión para el conocimiento, la restauración y el uso sostenible en estos escenarios, desde las dinámicas y contextos locales mediante un enfoque ecosistémico que integra a las comunidades promoviendo un esquema de conservación “de abajo hacia arriba”. El tema de la consolidación de la gobernanza, ha sido una necesidad a fortalecer, identificada a partir de los acuerdos de consulta previa, adelantados mediante el apoyo presupuestario desde el año 2018 y de los talleres de diagnóstico participativo, adscritos al proceso de construcción del Régimen Especial de Manejo con los resguardos indígenas Chaquenodá y Valle de Pérdidas durante el año 2019, 2020 y 2021, como parte de uno de los acuerdos de la consulta previa protocolizada en 2019. La comunidad ha manifestado el interés de generar conjuntamente procesos que ayuden a la construcción de herramientas que le permitan a la comunidad Embera fortalecer sus cabildos y la organización interna.

La construcción del Régimen Especial de Manejo (REM) mencionado, ha contemplado de manera conjunta, la articulación de las visiones y representaciones de diversos sectores de la comunidad Embera, en el que confluya una propuesta comunitaria que requiere de la participación activa, sostenida y a largo plazo de un sector importante de la comunidad. De esta manera, a través de la implementación, la gestión entre el Resguardo indígena de Valle de Pérdidas, traslapado con el PNN las Orquídeas, se busca la construcción conjunta de la reglamentación de usos y el monitoreo participativo fortaleciendo el esquema de gobernanza ambiental con las autoridades y comunidades indígenas de los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicada en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino, departamento de Antioquia, en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa. Los acuerdos protocolizados, buscan reducir los impactos ambientales sobre el territorio, y lograr atender asertivamente los desafíos a la gobernanza dentro de los dos resguardos indígenas Chaquenodá y Valle de Pérdidas traslapados con el PNN las Orquídeas, resaltando los principios fundamentales de reconocimiento, protección y conservación de los recursos, y la pervivencia cultural del pueblo Embera.

En este sentido, para la actual vigencia es importante realizar la firma del convenio con el resguardo de Valle de Pérdidas para continuar desarrollando las actividades tendientes al cumplimiento de los acuerdos protocolizados, en los que se focalizarán actividades para los siguientes acuerdos protocolizados:

- Acuerdo número uno (1) "Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Êmberâ de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acuerdan conformar, reglamentar y poner en funcionamiento una instancia de coordinación, en un término no mayor a seis meses, para la toma de decisiones orientadas en la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas. Esta instancia se regirá bajo principios de coordinación, corresponsabilidad, entre otros que se definan", en el que se extenderá con el funcionamiento de la instancia de coordinación para realizar seguimiento al cumplimiento y avances de los acuerdos de la consulta previa en los resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, conforme a lo establecido por el ministerio del interior como garante de la articulación con las autoridades indígenas y Parques.
- Acuerdo número seis (6) "Formular, gestionar e implementar un proyecto de restauración ecológica participativa entre el PNN Orquídeas y los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, que permita la recuperación y el manejo sostenible de los suelos, mediante la implementación de proyectos productivos y tecnologías apropiadas, como por ejemplo: paneles solares para las viviendas, estufas ecológicas, viveros, manejo de residuos sólidos, entre otros, en el marco de las competencias de cada una de las partes", en el que se proyectará realizar implementaciones en el Resguardo Chaquenodá en las comunidades de Quiparadó medio y Quiparadó alto, y en el resguardo Valle de Pérdidas en las comunidades de Benancio, Playa Larga y El Retiro.
- Acuerdo número diez (10) "Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Êmberâ de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, en el marco de la instancia de coordinación, se comprometen en el término de un año a concertar la planificación específica para la reglamentación y el ordenamiento del área traslapada con el PNN orquídeas, bajo principios ancestrales y ambientales, armonizados y articulados con el plan de vida de las comunidades indígenas que permita la protección del ambiente, el agua, los sitios sagrados-Jaidés y demás sitios de interés ambiental y cultural". Respecto a este acuerdo, se plantea finalizar el documento con Propuesta de zonificación, ordenamiento, reglamentación y Plan Estratégico del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM con las comunidades de los resguardos Chaquenodá y Valle de Pérdidas, acompañado de la socialización en pleno con las comunidades indígenas y el área protegida y posteriormente en la reunión de seguimiento por parte del Ministerio del Interior como garante del proceso.
- Acuerdo número once (11) "Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá acuerdan formular e implementar un proyecto de educación ambiental y comunicación, que permitan reconocer la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos. (Diseño y producción de material didáctico para la divulgación de los acuerdos de la consulta; fortalecimiento de la tradición cultural Embera; proyecto de recuperación de la medicina tradicional)". Gracias a los trabajos realizados en los convenios anteriores para este alcance en el diseño, construcción e impresión de las cartillas de Plantas Medicinales, para esta vigencia se busca fortalecer los procesos de educación ambiental y comunicación con la Construcción y diseño de la cartilla de Sitios Sagrados, la cual busca recuperar el conocimiento ancestral y tradicional en las comunidades de ambos resguardos indígenas y en especial para la transmisión de los conocimientos a las nuevas generaciones.

Es de gran importancia continuar con este proceso de relacionamiento y ejecución de actividades para el cumplimiento de los acuerdos protocolizados con las 14 comunidades que hacen parte del área traslapada del Parque Nacional Natural Las Orquídeas por medio de la firma del convenio, así como los anteriores, para desarrollar acciones en sistemas sostenibles para la conservación, educación y capacitación, fortalecimiento del gobierno propio, ordenamiento, delimitación y zonificación del territorio, entre otras detalladas en los acuerdos enfocadas en procurar la pervivencia de los usos y costumbres de la etnia Embera eyábida. Por esta razón, los alcances enmarcados en la consulta previa son iguales gracias a obedecer a estos acuerdos protocolizados, sin embargo, los avances de los convenios a través de estos años tienen características diferenciadoras al enfocarse en sectores, comunidades, familias diferentes, además de las siguientes razones:

- ✓ El Parque cuenta con 2 Resguardos al interior del Área Protegida de los cuales 14 comunidades hacen parte de estos con un número de familias bastante amplio superando más de 1.000 personas que habitan en ellos, entre los cuales muchas de estas familias no fueron objeto de ejecución del anterior convenio.

- ✓ Para el año 2024 se pretende seguir cumpliendo con los acuerdos establecidos en la consulta previa, es decir continuar beneficiando a las familias con actividades agroforestales (siembra de cultivos tradicionales y árboles frutales) incluyendo jóvenes, mujeres, sabios y los niños de la escuela. Por consiguiente, las comunidades priorizadas en esta vigencia son Quiparadó medio y Quiparadó alto en el resguardo de Chaquenodá, y en Benancio, Playa Larga y El Retiro en el resguardo Valle de Pérdidas.

- ✓ El convenio del año 2023 fue de un recurso inferior al monto de $50.000.000 (Cincuenta millones de pesos) los cual no fue suficiente para beneficiar a todas las familias indígenas. Para este año se cuenta con un recurso mucho amplio y así lograr atender gran parte de las comunidades.

- ✓ Las autoridades indígenas lideradas por los gobernadores locales, acuerdan y concretan con el área protegida continuar desarrollando actividades en otras comunidades y otras familias puesto que el plan de trabajo del convenio es construido de manera conjunta bajo los principios y cosmovisión de la etnia Embera eyábida y no son impuestas por Parques Nacionales Naturales, esto en pro del desarrollo, actualización y revisión de los Planes de Vida de las comunidades ya que es una herramienta mediante la cual se direcciona los compromisos ambientales adquiridos bajo los trece acuerdos protocolizados en la consulta previa el 23 de julio de 2019.

Cabe resaltar que la participación del Cabildo indígena Valle de Pérdidas, está cimentada bajo la función que cumple como autoridad tradicional y pública del resguardo Indígena de la comunidad Embera en Urrao-Antioquia para el manejo de los recursos, entendiendo que éste, tiene una estructura organizativa adecuada y que ya ha desempeñado un rol de actor estratégico en la ejecución de diferentes inversiones que se han realizado en el territorio, conjuntamente con el resguardo indígena de Chaquenodá en el municipio de Frontino y con la Asociación de cabildos y autoridades tradicionales Indígenas de Antioquia –Organización Indígena de Antioquia/Asociación de Cabildos Indígenas y Autoridades Tradicionales de Antioquia OIA- a la que pertenece, aportando desde lo organizativo, al desempeño y afianzamiento de la gestión ambiental en el territorio.

Al respecto de lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales de Colombia suscribió convenio interadministrativo en 2020 con la Asociación de cabildos Indígenas de Antioquia –

Asociación de Cabildos Indígenas y Autoridades Tradicionales de Antioquia OIA- cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS, PARA AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS PROTOCOLIZADOS EN LA CONSULTA PREVIA CONCERTADOS EN EL AÑO 2019, PRIORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE MANEJO -REM- CON LAS AUTORIDADES Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE VALLE DE PÉRDIDAS Y CHAQUENODÁ, UBICADAS EN EL ÁREA DE TRASLAPE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS, MUNICIPIOS DE URRAO Y FRONTINO", en el cual se ejecutaron todos los recursos financieros aportados entre las partes para el desarrollo de los siguientes alcances y sus respectivos avances, como se evidencia:

I) Facilitación, planeación y aprestamiento para el avance en la implementación de los acuerdos protocolizados el 23 de julio de 2019 con el Ministerio del Interior producto de la consulta previa en el marco del proyecto "Plan de manejo del Parque Nacional Natural Las Orquídeas" para la comunidad indígena Embera Eyábida de los resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá con Parques Nacionales Naturales de Colombia.
II) Implementar de manera específica el acuerdo # 10 – Régimen Especial de Manejo, que permita construir de manera concertada el acuerdo general para la planeación, ordenamiento y reglamentación del área traslapada con el PNN Las Orquídeas, bajo principios ancestrales y ambientales, armonizados y articulados con el plan de vida de las comunidades indígenas de los resguardos Embera Eyábida Valle de Pérdidas y Chaquenodá de los municipios de Urrao y Frontino en Antioquia, en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa del plan de manejo del PNN Las Orquídeas.
III) Orientar y acompañar en términos políticos y misionales a las comunidades indígenas de los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, en las acciones y etapas a ser ejecutadas en el marco del objeto del presente convenio.
IV) Acompañar a las comunidades de los resguardos traslapados con el PNN Las Orquídeas en la gestión de recursos técnicos y financieros que permitan la implementación de otros acuerdos de la consulta previa.

Para el año 2023 se suscribe el convenio de asociación 002 de 2023 que tenía como objetivo: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan fortalecer acciones de conservación y gobernanza ambiental en el Noroccidente del Departamento de Antioquia, área de influencia del Parque Nacional Natural Las Orquídeas y la Alianza NOA, desde los diálogos interinstitucionales e interculturales con comunidades indígenas, negras y campesinas, este convenio se suscribe con la Asociación de Cabildos Indígenas y Autoridades Tradicionales de Antioquia OIA y se desarrollar:

I) Fomentar el diálogo interinstitucional e intercultural entre instituciones del Estado y comunidades indígenas, negras y campesinas, que permitan reactivar la Alianza Ambiental por el Noroccidente de Antioquia (Alianza NOA).
II) Avanzar en la discusión de categorías ambientales de los territorios étnicos en la política del SINAP 2030 (CONPES 4050 de 2021), alrededor de las OMEC y otras estrategias comunitarias de conservación.

Soportados en los avances anteriormente enunciados, se hace necesario continuar avanzando en la implementación de los 13 puntos de los acuerdos protocolizados el 23 de julio de 2019 dentro del proceso de

consulta previa con las autoridades y comunidades indígenas de los resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicadas en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino de Antioquia, garantizando de esta manera la implementación de políticas públicas de participación social con grupos étnicos en Parques Nacionales Naturales-PNN, el manejo adecuado de la zona traslapada con el PNN Las Orquídeas, así como la pervivencia física y cultural del pueblo Embera del Noroccidente de Antioquia, por lo que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera necesario celebrar un Convenio con el resguardo indígena Valle de Pérdidas, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2160 de 2021.

II. DESCRIPCION E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

AO04-P3202008-006 Convenio interadministrativo con las autoridades y comunidades indígenas de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicadas en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino de Antioquia, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción conjunta de la reglamentación de usos y el monitoreo participativo fortaleciendo el esquema de gobernanza ambiental en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141514	Servicios Políticos y Asuntos civiles	Servicios Comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicio Socioculturales

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

2.3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente, el artículo 4, establece que la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. El artículo 6o de la Ley 489 de 1998 establece el Principio de Coordinación y Colaboración en virtud del cual *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

Que atendiendo la finalidad de los convenios establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, con el presente convenio se determinan compromisos recíprocos dirigidos al cumplimiento de un fin común en torno al cual las entidades se asocian.

Así mismo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración en cuya virtud las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

De otro lado, la ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa.

Adicional, tenemos que los Convenios Interadministrativos son aquellos acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más entidades públicas con el fin de dar cumplimiento a los fines misionales de cada una, por lo cual el presente Convenio se circunscribe bajo la causal de Convenio Interadministrativo en la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta la naturaleza pública de las partes, por lo cual traemos a colación la Naturaleza Jurídica de las Asociaciones indígenas establecida en los artículos 1° y 2° del Decreto 1088 de 1993, que al tenor prescriben respectivamente:

> *"Artículo 1°. Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto.*
> *Artículo 2º. Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."*

Aunado a lo expuesto, el Decreto 252 de 2020 del Ministerio del Interior en su parte considerativa establece que "las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía".

Teniendo en cuenta la naturaleza pública de las partes, por lo cual traemos a colación la Naturaleza Jurídica de las Consejos Indígenas establecida en el **Decreto 1953 De 2014 (octubre 7)** *"Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política."*

> *"COMPETENCIAS GENERALES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS Y DE SUS AUTORIDADES PROPIAS*
>
> *CAPÍTULO I*
>
> *Normas Generales para el Funcionamiento de los Territorios Indígenas*
>
> *Artículo 11. Autoridades Propias. De conformidad con la Constitución y las leyes, los Territorios Indígenas estarán gobernados por consejos indígenas u otras estructuras colectivas similares de gobierno propio, reglamentados según la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de sus comunidades y ejercerán, dentro de su territorio, las competencias y funciones establecidas en la Constitución y las leyes.*
>
> *Cada vez que haya una designación de uno o más miembros de dichos consejos o estructuras colectivas similares de gobierno propio, los respectivos actos de designación deben registrarse ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior."*

Aunado a lo expuesto, el desarrollo constitucional como autoridad pública, igualmente, tiene fundamento en el bloque constitucional donde los Tratados Internacionales juegan un papel preponderante, como es el caso del Convenio de la Diversidad Biológica, ratificado por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 79ª reunión de la Conferencia General de la OIT Ginebra, 1989 y aprobado mediante la Ley 21 de 1991.

El Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas.

Lo anterior, en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que prescribe: "(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

Con fundamento en lo anterior, La Dirección Territorial Andes Occidentales de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera importante aunar esfuerzos con El Cabildo del resguardo indígena Valle de Pérdidas, según lo establecido en la norma en mención, para apoyar el proceso de fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales, para los cual se desarrollarán las siguientes actividades en sus alcances definidos, y acorde al cumplimiento de los acuerdos de consulta previa protocolizados en el 2019 con las autoridades y comunidades indígenas de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicadas en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino de Antioquia:

1. En Relación con el acuerdo número uno (1) de la CP protocolizada en julio de 2019, el cual reza "Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acuerdan conformar, reglamentar y poner en funcionamiento una instancia de coordinación, en un término no mayor a seis meses, para la toma de decisiones orientadas en la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas. Esta instancia se regirá bajo principios de coordinación, corresponsabilidad, entre otros que se definan", las comunidades adscritas a la protocolización de los acuerdos indica que es necesario activar el diálogo intercultural desde la instancia de coordinación definida para la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas con los resguardos indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, fortaleciendo los procesos organizativos y de gobernanza del territorio en dichas comunidades, teniendo en cuenta que la instancia de coordinación es un alcance transversal a todos los alcances y actividades de los convenios puesto que obedece a los acuerdos protocolizados con el ministerio del interior en la consulta previa. Esta permite la articulación constante entre las partes conforme a los instrumentos de planeación para el manejo efectivo del área protegida para fortalecer la gobernanza del territorio, y igualmente contar con el diálogo intercultural activado desde la instancia de coordinación definida para la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas con los resguardos indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, fortaleciendo los procesos organizativos y de gobernanza del territorio en dichas comunidades.

 Para esto es importan realizar las reuniones de la instancia de coordinación (comité técnico y comité coordinador) en el que se espera obtener el funcionamiento de esta y contar con las autoridades indígenas y sus cabildos fortalecidos en temas de gobernanza ambiental.

2. En relación con el acuerdo número diez (10) protocolizado, el cual reza "Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, en el marco de la instancia de coordinación, se comprometen en el término de un año a concertar la planificación específica para la reglamentación y el ordenamiento del área traslapada con el PNN orquídeas, bajo principios ancestrales y ambientales, armonizados y articulados con el plan de vida de las comunidades indígenas que permita la protección del ambiente, el agua , los sitios sagrados-Jaidés y demás sitios de interés ambiental y cultural", se estableció la necesidad comunitaria de apoyar la construcción del documento REM que permite concertar la planificación, reglamentación y ordenamiento del área traslapada de los resguardos indígenas con el PNN Orquídeas, bajo principios ancestrales y ambientales, que permita la protección del ambiente, el agua, los sitios sagrados-Jaidés y demás sitios de interés ambiental y cultural. Esta actividad es de carácter transversal y continúa debido a que la construcción del Régimen Especial de Manejo requiere de constantes revisiones, avances y sesiones de trabajo que

han ido perfeccionando y complementando el borrador de documento Régimen Especial de Manejo REM de manera conjunta entre las comunidades traslapadas y el PNN Las Orquídeas, teniendo en cuenta los documentos de planificación del manejo de las partes, tales como Planes de Vida y Plan de Manejo, y en tal sentido se realizarán las reuniones correspondiente en cada uno de los resguardos, es decir Valle de Pérdidas y Chaquenodá, que recogerán la validación de zonificación, ordenamiento y reglamentación de la zona traslapada con el PNN Las Orquídeas para que posteriormente se celebre el encuentro de socialización y validación a las juntas de los cabildos mayores de los municipios de Frontino y Urrao y la reunión de seguimiento con el Ministerio del interior constituido como garante del proceso.

En síntesis, el resultado de la atención a esta necesidad permitirá obtener como resultado las propuestas de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM construida y validada con comunidades del resguardo Chaquenodá y el resguardo de Valle de Pérdidas, la validación respectiva con las juntas directivas de los cabildos mayores de los municipios de Frontino y Urrao y el Documento REM concertado bajo principios ancestrales y ambientales, que permita la protección del ambiente, el agua, los sitios sagrados-Jaidés y demás sitios de interés ambiental y cultural (Acuerdo REM).

3. En relación con el acuerdo protocolizado número once (11), “Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá acuerdan formular e implementar un proyecto de educación ambiental y comunicación, que permitan reconocer la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos. (Diseño y producción de material didáctico para la divulgación de los acuerdos de la consulta; fortalecimiento de la tradición cultural Êmberâ; proyecto de recuperación de la medicina tradicional)”, se recogió la necesidad comunitaria de continuar realizando actividades de recuperación de los conocimientos ancestrales a través del material pedagógico con la cartilla de prácticas ancestrales y sitios sagrados, teniendo en cuenta que para la vigencia 2023 se realizaron actividades de diseño y edición de material educativo y pedagógico consistente en las Plantas Medicinales para recuperar las tradiciones y usos ancestrales de estas con muy buenos resultados acogidos por la comunidad..

 En este contexto, se espera contar con el resultado del diseño y edición de material educativo y pedagógico, incluye traducción en Êmberâ y sistematización de la cartilla de sitios sagrados en ambos resguardos, el cual se consideró prioritario por la pérdida del reconocimiento de los mismos y la necesidad de transmitirlo a las futuras generaciones.

4. Por último, la necesidad establecida en el acuerdo protocolizado numero seis (6), el cual indica “formular, gestionar e implementar un proyecto de restauración ecológica participativa entre el PNN Orquídeas y los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, que permita la recuperación y el manejo sostenible de los suelos, mediante la implementación de proyectos productivos y tecnologías apropiadas, como, por ejemplo: paneles solares para las viviendas, estufas ecológicas, viveros, manejo de residuos sólidos, entre otros, en el marco de las competencias de cada una de las partes”, en lo que respectivamente se requiere con las comunidades de ambos resguardos contribuir a la restauración ecológica participativa entre el PNN Orquídeas y los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, que permita la recuperación y el manejo sostenible del territorio traslapado, mediante la implementación de proyectos productivos y tecnologías apropiadas. Se proyecta realizar

implementaciones en: Resguardo Chaquenodá Quiparadó medio y Quiparadó alto, y en el resguardo Valle de Pérdidas en las comunidades de Benancio, Playa Larga y El Retiro.

Los procesos de restauración ecológica participativa en el PNN Las Orquídeas y en el área traslapada con los resguardos indígenas se requieren de forma continua, debido a que conforme se firman acuerdos de conservación en los que se aíslan áreas dispuestas a restaurarse se definen los procesos de restauración activa o pasiva. La firma de los nuevos acuerdos y la destinación de nuevas áreas permitirá iniciar la recuperación de áreas degradadas para mejorar año a año el análisis de cobertura vegetal. En consecuencia, se requiere de la realización de talleres de planificación y formación agroecológica predial en sistemas productivos sostenibles para generar como resultado la capacitación de las comunidades en agroecología y sistemas productivos sostenibles y tradicionales. Seguidamente, el resultado grueso de este acuerdo es la necesidad de realizar la implementación de iniciativas productivas sostenibles y agroecológicas, y tecnologías apropiadas en comunidades indígenas, y la participación activa de comunidades de los dos resguardos en los procesos de restauración y recuperación de áreas productivas.

Nota: Las actividades específicas serán definidas en el Plan de Trabajo que deberá ser aprobado por el Comité de seguimiento del presente convenio.

2.4. ÁREA PROTEGIDA OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO: El Área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que será objeto de la implementación del convenio es el Parque Nacional Natural Las Orquídeas.

2.5. COMPROMISOS

2.5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS. Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

a) Suscribir el acta de inicio por parte de la supervisión del convenio.
b) Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de la misma.
c) Definir un plan de trabajo detallado con las actividades, metodología y cronograma de las actividades del Convenio de acuerdo con los compromisos de cada parte.
d) Continuar con los mecanismos de coordinación definidos conjuntamente para la toma de decisiones sobre la construcción del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM y la implementación de los acuerdos protocolizados en 2019 de la consulta previa del Plan de Manejo del PNN Las Orquídeas.
e) Apoyar la construcción del documento del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM que permite concertar la planificación, reglamentación y ordenamiento del área traslapada de los resguardos indígenas con el PNN Orquídeas.
f) Definir una ruta de trabajo para desarrollar a través de otras líneas de manejo del área protegida, la investigación y monitoreo participativo de las especies que han sido identificadas en las expresiones culturales como plantas comestibles, sitios sagrados, medicina tradicional etc.
g) Realizar acciones de restauración ecológica participativa entre el PNN Orquídeas y los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, en zonas priorizadas conjuntamente.

h) Fortalecer la comunicación y la coordinación entre Parques y las autoridades de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá.
i) Promover el diálogo intercultural activado desde la instancia de coordinación definida para la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas con los resguardos indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, fortaleciendo los procesos organizativos y de gobernanza del territorio en dichas comunidades.
j) Contribuir a la recuperación de la memoria cultural Embera y al reconocimiento de la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos, a través de la implementación de acciones de educación ambiental y comunicación en el marco de intercambios de experiencias entre los resguardos
k) Realizar reunión de seguimiento a los acuerdos de la consulta con el Ministerio del Interior.
l) Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local y territorial. Para esto se deberá incluir el nombre y en lo posible el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca, y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio. (Cartilla de Sitios Sagrados).
m) Delegar al personal necesario y llevar a cabo las acciones acordadas para cumplir con los mecanismos de seguimiento consignados en el presente convenio.
n) La Dirección Territorial realizará conjuntamente con el Cabildo indígena del resguardo de Valle de Pérdidas, la revisión bimensual de la ejecución presupuestal, financiera y técnica, y se harán las recomendaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

2.5.2. COMPROMISOS DE PARQUES

Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

a) Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
b) Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
c) Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
d) Aportar los recursos financieros para el desarrollo del convenio, conforme a los términos acordados en cumplimiento de las actividades y productos.
e) Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico en los niveles territorial y local para el desarrollo del presente convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y a la disponibilidad de bienes y servicios de PNN y las áreas adscritas.
f) Participar en los eventos programados dentro del convenio y apoyar en su coordinación y organización, desde la orientación política, técnica y metodológica de las actividades que se realicen en función de la implementación del objeto del convenio.
Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el Resguardo establecida en el valor del Convenio, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
g. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Resguardo, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g) Aportar, revisar y aprobar en la generación de los documentos dados en desarrollo del presente convenio o síntesis de los temas tratados (planes, acuerdos conceptuales, informes y documentos técnicos).

h) Velar por la correcta ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo aprobado y ajustado conforme al desarrollo del presente convenio.
i) Verificar los informes financieros y soportes entregados por el Cabildo indígena del resguardo Valle de Pérdidas en el desarrollo del convenio.
j) Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al Resguardo.
k) Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento.
l) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto

2.5.3. COMPROMISOS LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE ANTIOQUIA-VALLE DE PERDIDAS.

Los compromisos de la VALLE DE PERDIDAS en el marco de este Convenio son los siguientes:

a) Aportar su conocimiento ancestral para la ejecución del convenio.
b) Suministrar a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN, la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio.
c) Definir concertadamente con PNN la implementación del plan de trabajo a desarrollar en el marco del convenio. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal del Resguardo.
d) Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria del Resguardo y destinarlos únicamente para las actividades de planeación dispuestas en el plan de inversión.
e). Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
f). Presentar informes mensuales de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de
ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
e) Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema.
f) Designar un grupo para la interlocución y seguimiento al proceso.
g) Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.
h) Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios.
i) Presentar todos los soportes y evidencias de la ejecución del convenio para el trámite de los desembolsos pactados.
j) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Plan de trabajo concertado donde se establecen las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.
2. Cronograma concertado de implementación de actividades previstas en el plan de trabajo, donde se contemple la programación de desembolsos.
3. Actas de reuniones, listado de asistencia y registro fotográfico de cada una de todas las reuniones o jornadas de trabajo.
4. Informe financiero al cierre del convenio que dé cuenta en detalle de la ejecución presupuestal conforme al plan de trabajo y cronograma acordado.
5. Realizar gestiones para poner en marcha el comité técnico y comité coordinador, el cual contribuye al cumplimiento establecido en el acuerdo protocolizado número uno (1) en el que las partes conforman, reglamentan y ponen en funcionamiento la instancia de coordinación, para la toma de decisiones orientadas en la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas.
6. Realizar actividades en pro de desarrollar el diálogo intercultural, activado desde la instancia de coordinación definida para la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas con los resguardos indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, fortaleciendo los procesos organizativos y de gobernanza del territorio en dichas comunidades, aportando al cumplimiento del acuerdo protocolizado número uno (1) de la instancia de coordinación.
7. Documento técnico de Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM construida y validada con comunidades del resguardo Chaquenodá.
8. Documento técnico de Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM construida y validada con comunidades del resguardo Valle de Pérdidas.
9. Realizar la socialización del documento de Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM validada con las juntas directivas de los cabildos mayores de los municipios de Frontino y Urrao.
10. Documento que permite concertar la planificación, reglamentación y ordenamiento del área traslapada de los resguardos indígenas con el PNN Orquídeas, bajo principios ancestrales y ambientales, que permita la protección del ambiente, el agua, los sitios sagrados-Jaidés y demás sitios de interés ambiental y cultural (Acuerdo Régimen Especial de Manejo REM).
11. Cartilla sobre sitios sagrados.
12. Documento que evidencie la implementación de sistemas productivos agroecológicos y tecnologías apropiadas y el desarrollo de los talleres de planificación y formación.

2.5.4. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

a) Un informe final de ejecución con las actividades del convenio ejecutadas.
b) Informe técnico de las reuniones y talleres en el marco de la instancia de coordinación realizados.
c) Documento con la reglamentación de usos del área traslapada construido conjuntamente.
d) Entregar una cartilla de sitios sagrados.
e) Documento con el avance del Régimen Especial de Manejo REM.
f) Informe de la reunión de seguimiento de la consulta previa con el Ministerio del Interior.

g) Documento técnico de Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM construida y validada con comunidades del resguardo Chaquenodá.
h) Documento técnico de Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM construida y validada con comunidades del resguardo Valle de Pérdidas.
i) Documento que evidencie la implementación de sistemas productivos agroecológicos y tecnologías apropiadas y el desarrollo de los talleres de planificación y formación.
j) Entregar informe financiero de la ejecución presupuestal.
k) Actas, memorias y registro fotográfico de eventos realizados, incluyendo los intercambios que se realicen.

2.6. DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio del presente convenio es en las oficinas de la Dirección Territorial Andes Occidentales de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (Carrera 42 No. 47 – 21, Medellín, Colombia).

2.7. DURACION

El convenio tendrá una duración **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024**. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2024, deberán ser ejecutados en la presente vigencia.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente convenio es el territorio geográfico de la Dirección Territorial Andes Occidentales, con énfasis en el departamento de Antioquia, PNN Las Orquídeas, Municipios de Frontino y Urrao.

2.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO.

La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por el jefe del área protegida PNN Las orquídeas o a quien designe por escrito, y por parte del Cabildo del resguardo indígena Valle de Pérdidas será realizada por el Gobernador o quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.

6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. Elaborar el informe final de supervisión.
9. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad

2.10. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento estará conformado por cinco (5) participantes, tres (3) en representación de PARQUES NACIONALES que serán la Profesional de Participación de la Dirección Territorial Andes Occidentales, el Técnico de Estrategias Especiales de Manejo del PNN Las Orquídeas y el Profesional Administrativo igualmente del Área Protegida y dos (2) representantes o delegados de Valle de Perdidas que serán Los representantes del Resguardo de Valle de Pérdidas serán el Coordinador Indígena del Proyecto y un miembro del Cabildo Indígena.

De acuerdo con lo anterior, los soportes que evidencian el respectivo seguimiento serán las actas de reunión de la citada instancias y espacios de seguimiento.

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá las veces que así lo requieran las partes durante la ejecución del convenio o cuando alguna de las partes lo convoque.

Los integrantes del comité podrán invitar a participar en este comité a sus equipos de trabajo, quienes servirán de apoyo para la toma de decisiones, mas no contarán con voto decisorio, cuya facultad se encuentra en cabeza de los titulares delegados de cada Entidad.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual de Inversión y del cronograma de actividades del proyecto.
b. Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza de mayor o fortuitos que se presenten en territorio.
c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado, sin perjuicio de la supervisión.
d. Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el contrato/convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ejecución. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.
e. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo.

f. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
g. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
h. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.
i. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta del convenio en el Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Andes Occidentales.
j. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento será ejercida por parte de los delegados y por parte del Ordenador del gasto de la Dirección Territorial.

2.11. CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

2.12. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

LAS PARTES manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

2.13. INDEMNIDAD.

LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

2.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

2.15 DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

2.16 CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.

c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

2.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.18 SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

2.19 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:
1. La manifestación de una de las partes de no continuar o renovar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.
2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.
3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.
4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
5. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.
7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.
8. Por las demás causales señaladas en la ley.

Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda. El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

2.16. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este convenio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de Parques Nacionales Naturales-PNN y el Cabildo del resguardo indígena Páez de Gaitania (Nasawe`sx) deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

III. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

3.1. VALOR DEL CONVENIO.

EL valor del convenio se estima en **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($159.500.000) M/CTE.**

Para el efecto, la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES, cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE.**

Así mismo, el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA VALLE DE PÉRDIDAS, aportará **DIECIENUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE** representados en bienes y servicios. Estos se encuentran detallados en el anexo del presente estudio previo "ESTUDIO DE MERCADO - PRESUPUESTO CONVENIO PNNC DTAO - RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS 2024", y que corresponden a:

ALCANCE DEL CONVENIO	RUBRO DEL PRESUPUESTO	VALOR DEL APORTE EN ESPECIE DEL RESGUARDO DE VALLE DE PÉRDIDAS
1. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acuerdan conformar, reglamentar y poner en funcionamiento una instancia de coordinación, en un término no mayor a seis meses, para la toma de decisiones orientadas en la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas. Esta instancia se regirá bajo principios de coordinación, corresponsabilidad, entre otros que se definan.	Acompañamiento técnico y administrativo de personal del Resguardo Indígena Valle de Pérdida. Perfil: Bachiller o Técnico en secretariado, áreas administrativas o áreas de las ciencias ambientales con experiencia de 6 a 12 meses en actividades administrativas certificadas.	$18.000.000
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá acuerdan formular e implementar un proyecto de educación ambiental y comunicación, que permitan reconocer la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos. (Diseño y producción de material didáctico	Diseño y edición catilla prácticas tradicionales y sitios sagrados	$500.000

para la divulgación de los acuerdos de la consulta; fortalecimiento de la tradición cultural êmberâ; proyecto de recuperación de la medicina tradicional).		
6. Formular, gestionar e implementar un proyecto de restauración ecológica participativa entre el PNN Orquídeas y los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, que permita la recuperación y el manejo sostenible de los suelos, mediante la implementación de proyectos productivos y tecnologías apropiadas, como por ejemplo: paneles solares para las viviendas, estufas ecológicas, viveros, manejo de residuos sólidos, entre otros, en el marco de las competencias de cada una de las partes.	Talleres de planificación y formación agroecológica predial en sistemas productivos sostenibles	$1.000.000

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2024.

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el propósito de contar con un aliado para la consecución de los fines del presente objeto, considera viable aunar esfuerzos con el Cabildo del resguardo indígena Valle de Pérdidas, dado que su objeto social le permite apoyar estratégicamente a PARQUES en el presente proyecto.

a) Presupuesto detallado y Análisis de Costos

Para determinar el presupuesto oficial se analizaron los precios y condiciones del mercado, así como las necesidades propias en el desarrollo de las actividades, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

b) Dicho estudio de mercado se describe a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO - PRESUPUESTO CONVENIO PNNC DTAO - RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS 2024

ALCANCE	Producto	Actividad	Rubro	Unidad	Cantidad	V/Unitario	TOTAL	Aporte PNNC - DTAO	Aporte Resguardo Valle de Perdidas
1. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acuerdan conformar, reglamentar y poner en funcionamiento una instancia de coordinación, en un término no mayor a seis meses, para la	1) Instancia de coordinación (comité técnico y comité coordinador) en funcionamiento. Autoridades indígenas y sus cabildos fortalecidos en temas de gobernanza ambiental.	Reuniones de la instancia de coordinación (comité técnico y comité coordinador).	1 Coordinador del proyecto Perfil: tecnólogo en áreas de las ciencias naturales, ambientales y sociales, 2 años de experiencia en trabajo con comunidades indígenas en la zona de ejecución del convenio.	Mes	6	3.800.000	24.700.000	24.700.000	0
			1 Facilitador por municipio en Urrao. Perfil: Experto indígena bachiller o técnico con experiencia de 1 a 2 años en trabajo con comunidades indígenas en la zona de ejecución del convenio.	Mes	6	1.840.000	11.040.000	11.040.000	0
	2) Diálogo intercultural activado desde la instancia de		1 facilitador por municipio de Frontino. Perfil: Experto indígena bachiller o técnico con experiencia de 1 a 2 años en trabajo con comunidades indígenas en la zona de ejecución del convenio.	Mes	6	1.840.000	11.040.000	11.040.000	0

toma de decisiones orientadas en la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas. Esta instancia se regirá bajo principios de coordinación, corresponsabilidad, entre otros que se definan.	coordinación definida para la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas con los resguardos indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, fortaleciendo los procesos organizativos y de gobernanza del territorio en dichas comunidades.		Acompañamiento técnico y administrativo de personal del Resguardo Indígena Valle de Pérdida. Perfil: Bachiller o Técnico en secretariado, áreas administrativas o áreas de las ciencias ambientales con experiencia de 6 a 12 meses en actividades administrativas certificadas.	Mes	6	2.000.000	12.000.000	0	18.000.000
			Reuniones de la instancia de coordinación (comité técnico y comité coordinador o decisorio). El presupuesto asignado se requiere para los gastos de realización de los comités, tales como alimentación, papelería e impresos, estaciones de café, locación y equipos, entre otras que requeridos en las reuniones.	Reunión	3	1.500.000	4.500.000	4.500.000	0
			Detalle del gasto: Auditorio o Salón para el desarrollo de la reunión		1	500.000	500.000		
			Detalle del gasto: Alimentación de los participantes en la reunión		3	1.000.000	3.000.000		
			Gastos de movilización del equipo técnico (transporte terrestre y mular, alimentación, alojamiento)	Global	1	7.220.000	7.220.000	7.220.000	0
			Detalle del gasto: propuesta del # de transportes terrestres		8	10.000	80.000		
			Detalle del gasto: propuesta del # de transporte mular		16	160.000	2.560.000		
			Detalle del gasto: Alimentación de la comisión del equipo en campo		4	1.000.000	4.000.000		
			Detalle del gasto: Alojamiento de la		2	290.0	580.00		

			comisión del equipo en campo			00	0		
			Subtotal				**58.780.000**	**58.500.000**	**18.000.000**
Alcance 2 acuerdo 10. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, en el marco de la instancia de coordinación, se comprometen en el termino de un año a concertar la planificación específica para la reglament	3) Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo REM construida y validada con comunidades del resguardo Chaquenodá. 4) Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo REM construida y	Reunión con comunidades resguardo Chaquenodá para avanzar en la validación de zonificación, ordenamiento y reglamentación (40 pers x 2 días)	Gastos de viaje y logística para el desarrollo de talleres	Reunión	4	1.500.000	6.000.000	6.000.000	0
			Detalle del gasto: propuesta del # de transportes terrestres		4	50.000	200.000		
			Detalle del gasto: propuesta del # de transporte mular		4	200.000	800.000		
			Detalle del gasto: alimentación y refrigerios en las reuniones		4	1.250.000	5.000.000		
		Reunión con comunidades resguardo Valle de Pérdidas para validación de zonificación, ordenamiento y reglamentación (40 pers x 2 días)	Gastos de viaje y logística para el desarrollo de talleres	Reunión	4	1.500.000	6.000.000	6.000.000	0
			Detalle del gasto: propuesta del # de transportes terrestres		4	50.000	200.000		
			Detalle del gasto: propuesta del # de transporte mular		4	200.000	800.000		
			Detalle del gasto: alimentación y refrigerios en las reuniones		4	1.250.000	5.000.000		

ación y el ordenamiento del área traslapada con el PNN orquídeas, bajo principios ancestrales y ambientales, armonizados y articulados con el plan de vida de las comunidades indígenas que permita la protección del ambiente, el agua, los sitios sagrados-Jaidés y demás sitios de interés ambiental y cultural.	validada con comunidades del resguardo Valle de Pérdidas. 5) Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo REM validada con las juntas directivas de los cabildos mayores de los municipios de Frontino y Urrao. 6) Documento concertado de la planificación, ordena	Encuentro de socialización y validación a las juntas de los cabildos mayores de los municipios de Frontino y Urrao de la zonificación, ordenamiento y reglamentación de la zona traslapada (una por municipio)	Gastos de viaje y logística para el desarrollo de talleres	Reunión	2	1.000.000	2.000.000	2.000.000	0
			Detalle del gasto: propuesta del # de transportes terrestres		2	100.000	200.000		
			Detalle del gasto: propuesta del # de transporte mular		2	100.000	200.000		
			Detalle del gasto: refrigerios para los participantes de los talleres		2	300.000	600.000		
		Reunión de seguimiento con el Ministerio del interior	Gastos de viaje y logística para el desarrollo de la reunión de seguimiento con el Ministerio del interior	Reunión	1	25.000.000	25.000.000	25.000.000	0
			Detalle del gasto: propuesta del # de transportes terrestres		1	7.000.000	7.000.000		
			Detalle del gasto: propuesta del # de transporte mular		1	3.000.000	3.000.000		
			Detalle del gasto: alimentación y refrigerios en la reunión		1	15.000.000	15.000.000		

	miento y reglamentación del área traslapada de los resguardos indígenas con el PNN Orquídeas, bajo principios ancestrales y ambientales, que permita la protección del ambiente, el agua, los sitios sagrados-Jaidés y demás sitios de interes ambiental y cultural (Acuerdo REM).								
			Subtotal				**52.000.000**	**39.000.000**	**0**

Alcance 3 acuerdo 11. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá acuerdan formular e implementar un proyecto de educación ambiental y comunicación, que permitan reconocer la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos. (Diseño y producción de	7) Cartilla diseñada sobre sitios sagrados	Diseño y edición de material educativo y pedagógico (sitios sagrados)	Diseño y edición catilla prácticas tradicionales y sitios sagrados	Global	1	5.000.000	5.000.000	5.000.000	500.000
			Detalle del gasto: servicio de traducción a Embera para la cartilla		1	2.000.000	2.000.000		
			Detalle del gasto: propuesta del # de transporte mular		1	1.000.000	1.000.000		
			Detalle del gasto: producción fotografías y filmográfica de sitios y líderes		1	2.000.000	2.000.000		
		Papelería, comunicaciones, telefonía (incluye traducción en embera y sistematización)	Papelería, comunicaciones, telefonía (incluye traducción en embera y sistematización)	Mes	2	2.000.000	4.000.000	4.000.000	0
			Detalle del gasto: servicio de traducción a Embera para la cartilla		2	200.000	400.000		
			Detalle del gasto: Pendones, papelería, resmas, lapiceros		2	800.000	1.600.000		
			Detalle del gasto: estimación del servicio de Diseño Grafico		1	2.000.000	2.000.000		

material didáctico para la divulgación de los acuerdos de la consulta; fortalecimiento de la tradición cultural embera; proyecto de recuperación de la medicina tradicional).									
			Subtotal				**14.000.000**	**9.000.000**	**500.000**
Alcance 4 acuerdo 6. Formular, gestionar e implementar un proyecto de restauración ecológica participativa entre el PNN Orquídeas y los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, que permita la	8) Documento que evidencie la implementación de sistemas productivos agroecológicos y tecnologías apropiadas y el desarrollo de los talleres de planifica	Talleres de planificación y formación agroecológica predial en sistemas productivos sostenibles	Talleres	Taller	2	1.500.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000
			Detalle del gasto: propuesta del # de transportes terrestres		2	100.000	200.000		
			Detalle del gasto: propuesta del # de transporte mular		2	400.000	800.000		
			Detalle del gasto: alimentación y refrigerios para los participantes de los talleres		2	1.500.000	3.000.000		
		Materiales, herramientas e insumos para iniciativas productivas en 4	Materiales, herramientas e insumos Iniciativas productivas. Estos se requieren esencialmente para la ejecución e instalación de implementaciones sostenibles en la comunidad	Materiales, herramientas, semillas e insumos Iniciativas productivas	6	2.750.000	16.500.000	16.500.000	0

recuperación y el manejo sostenible de los suelos, mediante la implementación de proyectos productivos y tecnologías apropiadas, como por ejemplo: paneles solares para las viviendas, estufas ecológicas, viveros, manejo de residuos sólidos, entre otros, en el marco de las competencias de cada una de las partes.	ción y formación	comunidades							
		Participación comunitaria en procesos de restauración y recuperación de áreas productivas (siembras). Puentes peatonales	Jornales/Global Este gasto representa la logística necesaria en campo para la realización de las jornadas de restauración, los cuales podrán ser transporte de plántulas para restauración, carga de material, uso de transporte en mulares, establecimiento de zonas de restauración, entre otros.	Jornales	2	7.000.000	14.000.000	14.000.000	0
			Subtotal				**$38.500.000**	**$33.500.000**	**$1.000.000**
						TOTAL	**$159.500.000**	**$140.000.000**	**$19.500.000**

Nota: Los valores establecidos se fundan como referencia para determinar el valor del proceso, por lo que las actividades u ordinales de gastos pueden ser objeto de ajuste para la ejecución del convenio.

c) Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7724 de fecha 25 abril de 2024.

NUMERO DE CDP:	**7724**
SOLICITUD:	Expedición Inicial.
CONSECUTIVO PAA	AO04-P3202008-006
ENTIDAD:	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT:	901.037.393-8
DEPENDENCIA:	PNN ORQUIDEAS
CUENTA:	Inversión REC: 20
PROYECTO DE INVERSION:	CONSERV DE LA BIODIVERSIDAD FONAM
PRODUCTO:	Servicio de administración y manejo de áreas protegidas
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-001-03
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental.
SUBCLASE CPC – DANE:	81300
TITULO:	Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental
VALOR TOTAL PNN:	$140.000.000
OBJETO CONTRACTUAL:	AO04-P3202008-006 Convenio interadministrativo con las autoridades y comunidades indígenas de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicadas en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino de Antioquia, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción conjunta de la reglamentación de usos y el monitoreo participativo fortaleciendo el esquema de gobernanza ambiental en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa.

3.2. FORMA DE PAGO: Los recursos en efectivo que aportará la DTAO para desarrollar el presente convenio, se desembolsarán así:

PRIMERO: Un primer desembolso del 30% de los aportes de la DTAO por **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)** M/CTE, previa entrega del informe con los siguientes documentos recibidos a satisfacción por la DTAO:

- Acta del comité de coordinador en cabeza del supervisor del convenio, con la aprobación del plan de trabajo y el cronograma del convenio, los cuales darán precisión de la operación de las actividades en las comunidades priorizadas durante la vigencia del convenio, las respectivas fechas y tiempos de

ejecución, el acompañamiento requerido por el personal de Parques Nacionales, entre otras precisiones que se concreten y contemplen necesarias.

- Plan de trabajo concertado donde se establece las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.
- Cronograma concertado de las actividades previstas en el plan de trabajo.
- Documento de avance del 40% de las actividades contempladas para el alcance número 1 "Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acuerdan conformar, reglamentar y poner en funcionamiento una instancia de coordinación, en un término no mayor a seis meses, para la toma de decisiones orientadas en la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas. Esta instancia se regirá bajo principios de coordinación, corresponsabilidad, entre otros que se definan", las cuales serán las contrataciones del personal definidas en el presupuesto y la primera reunión de la instancia de coordinación en la que se definirán las propuestas metodológicas de talleres y eventos a realizar en las comunidades indígenas de la zona traslapada en el PNN Las Orquídeas con las comunidades definidas. Lo anterior, se define como una de las actividades prioritarias para iniciar las actividades propuestas para los demás alcances.
- Cuenta de cobro original o factura por el valor del segundo desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del cabildo o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, y pago de seguridad social.

SEGUNDO: Un segundo desembolso del 40% de los aportes de la DTAO, por **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000) M/CTE**, y contra entrega de los siguientes documentos recibidos a satisfacción por la DTAO:

- Informe técnico con el avance de las reuniones y talleres en el marco de la instancia de coordinación realizados.
- Documento con la reglamentación de usos del área traslapada construido conjuntamente.
- Informe de avance con el contenido de la cartilla de sitios sagrados.
- Informe de avance del avance del Régimen Especial de Manejo REM.
- Actas, memorias y registro fotográfico de eventos realizados
- Informe financiero parcial que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del primer desembolso realizado por PARQUES.
- Cuenta de cobro original o factura por el valor del segundo desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del cabildo o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, y pago de seguridad social.

TERCERO: Un tercer y último desembolso del 30% de los aportes de la DTAO por **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE**, previa entrega del informe con la ejecución del 100% de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado y contra entrega de los siguientes documentos recibidos a satisfacción por la DTAO:

- Un informe final de ejecución con las actividades del convenio ejecutadas.
- Informe técnico de las reuniones y talleres en el marco de la instancia de coordinación realizados.
- Documento con la reglamentación de usos del área traslapada construido conjuntamente.
- Documento con el contenido de la cartilla de sitios sagrados y el diseño propuesto.
- Documento con el avance del Régimen Especial de Manejo REM.

- Informe de la reunión de seguimiento de la consulta previa con el Ministerio del Interior.
- Actas, memorias y registro fotográfico de eventos realizados, incluyendo los intercambios que se realicen.
- Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del segundo desembolso realizado, con sus respectivos soportes.
- Cuenta de cobro original o factura por el valor del tercer desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del cabildo o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, y pago de seguridad social.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia se ejecutará con plazo a 15 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio, con la entrega de todos los resultados.

NOTA: Anexar **informe final** del presente convenio que evidencie el cumplimiento total de las actividades contempladas, en el mismo se debe entregar el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que El Cabildo del resguardo indígena Valle de Pérdidas dado su marco funcional, es la entidad idónea para aunar esfuerzos, habida consideración que, como se explicó antes, su objeto y funciones están directamente relacionados con el objeto y los compromisos del convenio a celebrar, además de la experiencia de la de participación en la ejecución de convenios en años anteriores con PNN y la Asociación de Cabildos indígenas de Antioquia-Asociación de Cabildos Indígenas y Autoridades Tradicionales de Antioquia OIA, tal como se mencionó detalladamente más atrás y como se especifica a continuación.

El Resguardo Indígena Valle de Perdidas - La Asociación De Autoridades Indígenas Del Municipio De Urrao - Cabildo Mayor Indígena De Urrao, es una entidad Pública de carácter especial, sin ánimo de lucro y de derecho propio de las comunidades indígenas de Urrao que se rige por lo que contemplan sus estatutos y por las normas que para este tipo de entidades establece la legislación Nacional y en especial el Decreto 1088 de junio de 1993 y, además, por los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas asentados en Urrao, Antioquia, en donde están las comunidades afiliadas a la Asociación y que son su ámbito territorial. Por ende, busca resguardar y defender los derechos de las comunidades, no solo los otorgados por las leyes colombianas sino por el derecho ancestral que también reconocen las normas para los territorios reconocidos, y en derivación de esto, se constituyen como garantes y participantes activos del proceso de relacionamiento entre los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá y Parques Nacionales iniciado desde el 2017, homologado posteriormente en evento de preconsulta y apertura a la consulta previa realizado satisfactoriamente el 30 de noviembre de 2018, y finalmente en el establecimiento de la ruta metodológica para continuar con la protocolización de acuerdos entre las partes, alcanzado en el mes de julio del año 2019.

El PNN Las Orquídeas viene adelantando con la comunidad indígena Êmberâ del Noroccidente de Antioquia, municipios de Urrao y Frontino un proceso de relacionamiento a través de la protocolización de la consulta previa del plan de manejo del PNN mencionado, realizada en julio de 2019, generándose unos compromisos

mutuos entre PNN y los resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, los cuales año a año se avanzan y se le hace seguimiento.

Cabe resaltar que la participación del Cabildo indígena Valle de Pérdidas, está cimentada bajo la función que cumple como autoridad tradicional y pública del resguardo Indígena de la comunidad Embera en Urrao-Antioquia para el manejo de los recursos, entendiendo que éste, tiene una estructura organizativa adecuada y que ya ha desempeñado un rol de actor estratégico en la ejecución de diferentes inversiones que se han realizado en el territorio, conjuntamente con el resguardo indígena de Chaquenodá en el municipio de Frontino y con la Asociación de cabildos y autoridades tradicionales Indígenas de Antioquia –Organización Indígena de Antioquia/Asociación de Cabildos Indígenas y Autoridades Tradicionales de Antioquia OIA- a la que pertenece, aportando desde lo organizativo, al desempeño y afianzamiento de la gestión ambiental en el territorio.

El éxito y acogida de las comunidades y autoridades de los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá en la celebración y cumplimiento del convenio en la vigencia 2023 con Parques Nacionales que tuvo como objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la gobernanza ambiental con las autoridades y comunidades indígenas de los mencionados resguardos y Parques Nacionales, así como apoyar la implementación de los Acuerdos del proceso de consulta previa protocolizados en 2019, conceden un aval importante al Cabildo para que continúe la delegación de la responsabilidad para el cumplimiento de lo establecido en los acuerdos, conociendo directamente de los implicados los intereses del ordenamiento territorial y la cooperación con el PNN Las Orquídeas para la conservación del territorio traslapado, velando porque los instrumentos que se surtirán de la consulta previa se asegure la conversación armónica entre los Planes de Vida y el Plan de Manejo respectivamente que se reflejará finalmente en el Régimen Especial de Manejo REM.

IV. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluye así el concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se entiende que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato a celebrar para el servicio objeto del presente proceso, es el riesgo operacional definido como aquel que el resguardo a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto, del plazo o los derivados del proceso, procedimiento, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se publica como documento adjunto al estudio previo el **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

Por las anteriores consideraciones, las partes procederán a suscribir un Convenio entre PARQUES y **VALLE DE PERDIDAS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AO04-P3202008-006 Convenio interadministrativo con las autoridades y comunidades indígenas de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicadas en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino de Antioquia, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción conjunta de la reglamentación de usos y el monitoreo participativo fortaleciendo el esquema de gobernanza ambiental en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS: Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

a) Suscribir el acta de inicio por parte de la supervisión del convenio.
b) Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de la misma.
c) Definir un plan de trabajo detallado con las actividades, metodología y cronograma de las actividades del Convenio de acuerdo con los compromisos de cada parte.
d) Continuar con los mecanismos de coordinación definidos conjuntamente para la toma de decisiones sobre la construcción del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM y la implementación de los acuerdos protocolizados en 2019 de la consulta previa del Plan de Manejo del PNN Las Orquídeas.
e) Apoyar la construcción del documento del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM que permite concertar la planificación, reglamentación y ordenamiento del área traslapada de los resguardos indígenas con el PNN Orquídeas.
f) Definir una ruta de trabajo para desarrollar a través de otras líneas de manejo del área protegida, la investigación y monitoreo participativo de las especies que han sido identificadas en las expresiones culturales como plantas comestibles, sitios sagrados, medicina tradicional etc.
g) Realizar acciones de restauración ecológica participativa entre el PNN Orquídeas y los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, en zonas priorizadas conjuntamente.
h) Fortalecer la comunicación y la coordinación entre Parques y las autoridades de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá.
i) Promover el diálogo intercultural activado desde la instancia de coordinación definida para la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas con los resguardos indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, fortaleciendo los procesos organizativos y de gobernanza del territorio en dichas comunidades.
j) Contribuir a la recuperación de la memoria cultural Embera y al reconocimiento de la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos, a través de la implementación de acciones de educación ambiental y comunicación en el marco de intercambios de experiencias entre los resguardos
k) Realizar reunión de seguimiento a los acuerdos de la consulta con el Ministerio del Interior.
l) Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local y territorial. Para esto se deberá incluir el nombre y en lo posible el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca, y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio. (Cartilla de Sitios Sagrados).
m) Delegar al personal necesario y llevar a cabo las acciones acordadas para cumplir con los mecanismos de seguimiento consignados en el presente convenio.

n) La Dirección Territorial realizará conjuntamente con el Cabildo indígena del resguardo de Valle de Pérdidas, la revisión bimensual de la ejecución presupuestal, financiera y técnica, y se harán las recomendaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS -VALLE DE PERDIDAS.

Los compromisos de la VALLE DE PERDIDAS en el marco de este Convenio son los siguientes:

a) Aportar su conocimiento ancestral para la ejecución del convenio.
b) Suministrar a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN, la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio.
c) Definir concertadamente con PNN la implementación del plan de trabajo a desarrollar en el marco del convenio. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal del Resguardo.
d) Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria del Resguardo y destinarlos únicamente para las actividades de planeación dispuestas en el plan de inversión.
e). Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
f). Presentar informes mensuales de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de
ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
e) Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema.
f) Designar un grupo para la interlocución y seguimiento al proceso.
g) Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.
h) Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios.
i) Presentar todos los soportes y evidencias de la ejecución del convenio para el trámite de los desembolsos pactados.
j) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Plan de trabajo concertado donde se establecen las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.
2. Cronograma concertado de implementación de actividades previstas en el plan de trabajo, donde se contemple la programación de desembolsos.
3. Actas de reuniones, listado de asistencia y registro fotográfico de cada una de todas las reuniones o jornadas de trabajo.

4. Informe financiero al cierre del convenio que dé cuenta en detalle de la ejecución presupuestal conforme al plan de trabajo y cronograma acordado.
5. Realizar gestiones para poner en marcha el comité técnico y comité coordinador, el cual contribuye al cumplimiento establecido en el acuerdo protocolizado número uno (1) en el que las partes conforman, reglamentan y ponen en funcionamiento la instancia de coordinación, para la toma de decisiones orientadas en la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas.
6. Realizar actividades en pro de desarrollar el diálogo intercultural, activado desde la instancia de coordinación definida para la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas con los resguardos indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, fortaleciendo los procesos organizativos y de gobernanza del territorio en dichas comunidades, aportando al cumplimiento del acuerdo protocolizado número uno (1) de la instancia de coordinación.
7. Documento técnico de Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM construida y validada con comunidades del resguardo Chaquenodá.
8. Documento técnico de Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM construida y validada con comunidades del resguardo Valle de Pérdidas.
9. Realizar la socialización del documento de Propuesta de zonificación, ordenamiento y reglamentación del acuerdo Régimen Especial de Manejo REM validada con las juntas directivas de los cabildos mayores de los municipios de Frontino y Urrao.
10. Documento que permite concertar la planificación, reglamentación y ordenamiento del área traslapada de los resguardos indígenas con el PNN Orquídeas, bajo principios ancestrales y ambientales, que permita la protección del ambiente, el agua, los sitios sagrados-Jaidés y demás sitios de interés ambiental y cultural (Acuerdo Régimen Especial de Manejo REM).
11. Cartilla sobre sitios sagrados.
12. Documento que evidencie la implementación de sistemas productivos agroecológicos y tecnologías apropiadas y el desarrollo de los talleres de planificación y formación.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA: Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

a) Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
b) Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
c) Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
d) Aportar los recursos financieros para el desarrollo del convenio, conforme a los términos acordados en cumplimiento de las actividades y productos.
e) Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico en los niveles territorial y local para el desarrollo del presente convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y a la disponibilidad de bienes y servicios de PNN y las áreas adscritas.
f) Participar en los eventos programados dentro del convenio y apoyar en su coordinación y organización, desde la orientación política, técnica y metodológica de las actividades que se realicen en función de la implementación del objeto del convenio.
Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el Resguardo establecida en el valor del Convenio, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.

g. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Resguardo, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

g) Aportar, revisar y aprobar en la generación de los documentos dados en desarrollo del presente convenio o síntesis de los temas tratados (planes, acuerdos conceptuales, informes y documentos técnicos).
h) Velar por la correcta ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo aprobado y ajustado conforme al desarrollo del presente convenio.
i) Verificar los informes financieros y soportes entregados por el Cabildo indígena del resguardo Valle de Pérdidas en el desarrollo del convenio.
j) Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al Resguardo.
k) Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento.
l) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto

CLÁUSULA QUINTA. - 3.1. VALOR DEL CONVENIO.

EL valor del convenio se estima en **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($159.500.000) M/CTE.**

Para el efecto, la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES, cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE.**

Así mismo, el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA VALLE DE PÉRDIDAS, aportará **DIECIENUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE** representados en bienes y servicios.

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2023.

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el propósito de contar con un aliado para la consecución de los fines del presente objeto, considera viable aunar esfuerzos con el Cabildo del resguardo indígena Valle de Pérdidas, dado que su objeto social le permite apoyar estratégicamente a PARQUES en el presente proyecto.

3.3. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO FORMA DE PAGO: Los recursos en efectivo que aportará la DTAO para desarrollar el presente convenio, se desembolsarán así:

PRIMERO: Un primer desembolso del 30% de los aportes de la DTAO por **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)** M/CTE, previa entrega del informe con los siguientes documentos recibidos a satisfacción por la DTAO:

- Acta del comité de coordinador en cabeza del supervisor del convenio, con la aprobación del plan de trabajo y el cronograma del convenio, los cuales darán precisión de la operación de las actividades en las comunidades priorizadas durante la vigencia del convenio, las respectivas fechas y tiempos de ejecución, el acompañamiento requerido por el personal de Parques Nacionales, entre otras precisiones que se concreten y contemplen necesarias.
- Plan de trabajo concertado donde se establece las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.
- Cronograma concertado de las actividades previstas en el plan de trabajo.
- Documento de avance del 40% de las actividades contempladas para el alcance número 1 "Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Embera de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, acuerdan conformar, reglamentar y poner en funcionamiento una instancia de coordinación, en un término no mayor a seis meses, para la toma de decisiones orientadas en la planeación y manejo del área traslapada del PNN Las Orquídeas. Esta instancia se regirá bajo principios de coordinación, corresponsabilidad, entre otros que se definan", las cuales serán las contrataciones del personal definidas en el presupuesto y la primera reunión de la instancia de coordinación en la que se definirán las propuestas metodológicas de talleres y eventos a realizar en las comunidades indígenas de la zona traslapada en el PNN Las Orquídeas con las comunidades definidas. Lo anterior, se define como una de las actividades prioritarias para iniciar las actividades propuestas para los demás alcances.
- Cuenta de cobro original o factura por el valor del segundo desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del cabildo o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, y pago de seguridad social.

SEGUNDO: Un segundo desembolso del 40% de los aportes de la DTAO, por **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000) M/CTE**, y contra entrega de los siguientes documentos recibidos a satisfacción por la DTAO:

- Informe técnico con el avance de las reuniones y talleres en el marco de la instancia de coordinación realizados.
- Documento con la reglamentación de usos del área traslapada construido conjuntamente.
- Informe de avance con el contenido de la cartilla de sitios sagrados.
- Informe de avance del avance del Régimen Especial de Manejo REM.
- Actas, memorias y registro fotográfico de eventos realizados
- Informe financiero parcial que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del primer desembolso realizado por PARQUES.
- Cuenta de cobro original o factura por el valor del segundo desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del cabildo o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, y pago de seguridad social.

TERCERO: Un tercer y último desembolso del 30% de los aportes de la DTAO por **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE**, previa entrega del informe con la ejecución del 100% de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado y contra entrega de los siguientes documentos recibidos a satisfacción por la DTAO:

- Un informe final de ejecución con las actividades del convenio ejecutadas.
- Informe técnico de las reuniones y talleres en el marco de la instancia de coordinación realizados.

- Documento con la reglamentación de usos del área traslapada construido conjuntamente.
- Documento con el contenido de la cartilla de sitios sagrados y el diseño propuesto.
- Documento con el avance del Régimen Especial de Manejo REM.
- Informe de la reunión de seguimiento de la consulta previa con el Ministerio del Interior.
- Actas, memorias y registro fotográfico de eventos realizados, incluyendo los intercambios que se realicen.
- Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del segundo desembolso realizado, con sus respectivos soportes.
- Cuenta de cobro original o factura por el valor del tercer desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del cabildo o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, y pago de seguridad social.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia se ejecutará con plazo a 15 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio, con la entrega de todos los resultados.

NOTA: Anexar **informe final** del presente convenio que evidencie el cumplimiento total de las actividades contempladas, en el mismo se debe entregar el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DURACION: El convenio tendrá una duración **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024**. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2024, deberán ser ejecutados en la presente vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio es el territorio geográfico de la Dirección Territorial Andes Occidentales, con énfasis en el departamento de Antioquia, PNN Las Orquídeas, Municipios de Frontino y Urrao.

CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA DECIMA. **– COMITÉ DE SEGUIMIENTO**
Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento estará conformado por cinco (5) participantes, tres (3) en representación de PARQUES NACIONALES que serán la Profesional de Participación de la Dirección Territorial Andes Occidentales, el Técnico de Estrategias Especiales de Manejo del PNN Las Orquídeas y el Profesional Administrativo igualmente del Área Protegida y dos (2) representantes o delegados de Valle de Perdidas que serán Los representantes del Resguardo de Valle de Pérdidas serán el Coordinador Indígena del Proyecto y un miembro del Cabildo Indígena.

De acuerdo con lo anterior, los soportes que evidencian el respectivo seguimiento serán las actas de reunión de la citada instancias y espacios de seguimiento.

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá las veces que así lo requieran las partes durante la ejecución del convenio o cuando alguna de las partes lo convoque.

Los integrantes del comité podrán invitar a participar en este comité a sus equipos de trabajo, quienes servirán de apoyo para la toma de decisiones, mas no contarán con voto decisorio, cuya facultad se encuentra en cabeza de los titulares delegados de cada Entidad.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

k. Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual de Inversión y del cronograma de actividades del proyecto.
l. Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza de mayor o fortuitos que se presenten en territorio.
m. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado, sin perjuicio de la supervisión.
n. Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el contrato/convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ejecución. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.
o. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo.
p. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
q. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
r. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.
s. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta del convenio en el Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Andes Occidentales.
t. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento será ejercida por parte de los delegados y por parte del Ordenador del gasto de la Dirección Territorial.

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:
1. La manifestación de una de las partes de no continuar o renovar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.
2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.
3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.
4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
5. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.
7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.

8. Por las demás causales señaladas en la ley.

Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda. El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por el jefe del área protegida PNN Las orquídeas o a quien designe por escrito, y por parte del Cabildo del resguardo indígena Valle de Pérdidas será realizada por el Gobernador o quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

10. Suscribir el Acta de Inicio por parte de los supervisores delegados por las partes del convenio.
11. Avalar el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades y los ajustes que se requieran.
12. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio.
13. Tramitar las solicitudes que realicen las partes y todo tipo de documentos informe y productos, de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos de la Dirección Territorial, a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
14. Tramitar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones del convenio ante la Dirección Territorial, cuando así sea requerido, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad.
15. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
16. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
17. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
18. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
19. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
20. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
21. Solicitar, justificar y aportar las modificaciones, adiciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por las partes, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio. Elaborar el informe final de supervisión.
22. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

El supervisor de PARQUES deberá cumplir con las demás funciones establecidas en la normatividad vigente que aplica a la Supervisión y en el Manual de Contratos y Supervisión adoptado mediante la Resolución No. 112 de fecha 26 de febrero de 2020.

NOTA: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante la plataforma transaccional SECOP II en el caso de la DTAO y mediante comunicación escrita en el caso del Resguardo del supervisor inicialmente designado por cada entidad.

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN**: **LAS PARTES** no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá con independencia y exclusividad por los compromisos que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre el PARQUES y la entidad aliada.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y la entidad pública aliada.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivado de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y

respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INFORMACION: La información y soportes derivados de la ejecución del presente convenio goza de protección legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, LAS PARTES , firmantes del presente convenio conocen y autorizan que sus datos personales sean tratados por cada una de ellas, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual LAS PARTES, podrán recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del Convenio y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. LAS PARTES garantizan mutuamente el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. En el evento de haber interlocutores autorizados, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, LAS PARTES se comprometen a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: LAS PARTES en cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, se obligan a acatar en su integridad y en lo que corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que en ejecución del presente convenio tenga acceso, atendiendo los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones que a su cargo correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el acto administrativo de justificación de la contratación directa, elaborados por **PARQUES;** b) Las actas y documentos con ocasión de la ejecución del presente convenio; c) Los informes y soportes de ejecución que se produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte. Si en cualquiera de los eventos antes previstos las partes no asumen debida y oportunamente la defensa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, las partes tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SUGUNDA. - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que cuenta con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –– GARANTÍA PARA EL PROCESO DEL CONVENIO
De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, EL ALIADO se obliga a constituir a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM, NIT 901.037.393 - 8**, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al aliado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN. El convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Medellín-Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES: Forman parte integral del presente convenio la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, art. 1 de la Ley 29 de 1990, Decretos Leyes 393 de 1991, Ley 1286 de 2009, Ley 1951 de 2019, Ley 2160 de 2021, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias en material contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de iniciación por las partes.

Proyectó: Tatiana Alzate Muñoz- Abogada Contratos DTAO
Reviso: Karol Viviana Ramos- Coordinadora Administrativa y Financiera DTAO
Jorge Eduardo Ceballos Betancur- Director Territorial DTAO